

E.T.D.T.: «EL ANÓNIMO TRADUCTOR DE LA HISTORIA DEL CABALLERO CARLOS GRANDISON»

ETERIO PAJARES INFANTE

Samuel Richardson, 1689-1761, impresor de cierto nombre, se da a conocer como novelista, casi por azar, con *Pamela, or Virtue Rewarded*, historia de una bella sirvienta de dieciséis años que resiste los impulsos libertinos de su amo, quien, admirado de la defensa que la joven hace de su virtud, se casa con ella. A esta novela le seguirían *Clarisa, or The History of a Young Lady*, su obra maestra, y *The History of Sir Charles Grandison*. Las tres son novelas morales de tendencia lacrimosa, escritas en forma epistolar. Gozaron de merecida fama en Europa durante casi un siglo y, aunque a la zaga de otros países de este continente, también se conocieron y elogiaron las obras de este autor en España.

The History of Sir Charles Grandison In a series of letters published from the originals, by the editor of *Pamela* and *Clarissa*, by Samuel Richardson, London, 1754, se tradujo al castellano en 1798 con el título de *Historia del Caballero Carlos Grandison*. En la portada de esta edición, así como en la reimpresión efectuada en 1824, consta cómo la novela fue traducida por E.T.D.T.

Pero ¿quién es E.T.D.T.?

Ada Coe, y citándola los pocos estudiosos que han abordado este problema, se lamentan de que «the identity of E.T.D.T.,... has remained unsolved»¹. Creo que a todos nos ha desorientado enormemente y hecho malgastar energías la búsqueda de una identidad concreta para ese criptónimo cuando, según mis averiguaciones, no se da tal maridaje.

Dos son los informes de censura que hay de esta novela y que procedo a analizar, como pasos previos para resolver la cuestión objeto de este estudio.

¹ COE, Ada M.: «Richardson in Spain», *Hispanic Review*, III, 18, 1935, p. 58.

1. INFORME DE LA SOLICITUD DE ARGUMOSA

1.1. *Censura civil*

El 29 de febrero de 1793, cuando aún no se había traducido *Clarissa*, Fermín de Argumosa, Teniente de Fragata de la Real Armada, solicita se le conceda permiso para imprimir la *Historia del caballero Carlos Grandison*. Señala que la novela es original de Richardson, que es traducida del francés (sin especificar de quién) y por el contexto se desprende que la tiene ya traducida en 8 tomos en octavo. Con la presente solicitud entrega el primer tomo para que sea objeto de censura, siendo don Fernando Guillermán, miembro de la Academia de la Historia y Archivero del Consejo de Castilla, el que informa el 13 de abril que no halla reparo alguno para que se le conceda la licencia solicitada, la cual tiene lugar el 19 de abril de 1793. El 13 de julio del mismo año, Wenceslao de Argumosa, en nombre de su hermano ausente, presenta el segundo tomo para su aprobación. La entrega formal la realiza, en su nombre, Juan de Aramayona (el mismo personaje que representaría al otro traductor cuatro años más tarde). La censura civil aprueba también este segundo tomo y el Conde de Isla ordena, el 23 de julio, que se remita el informe y la autorización de la censura civil al Vicario de Madrid, pero, sorprendentemente, esta información no se envía hasta un año después, el 4 de agosto de 1794.

1.2. *Censura eclesiástica*

El censor religioso, por su parte, señala que la traducción al castellano se ha realizado «con arreglo a la versión y reducción que hizo de ella al francés Mr. Leforneur (sic)», testificando seguidamente que «la traducción es muy buena, á lo que yo entiendo excede mucho á la mayor parte de las que se han publicado en estos tiempos»². A pesar de ello desaconseja su autorización, no por la calidad de la versión que como hemos visto elogia, sino por el contenido de la propia novela. Los motivos concretos que alega para su desaprobación son:

1.2.1. El que el traductor la ofrece a la juventud española como modelo de inocencia y virtud cuando el único tipo de vida que se observa en la novela, según el censor, y sin que en ocasiones le falte razón para ello, es la sensual y mundana, y que lejos de mostrar virtud loable alguna, lo que sí aparecen son multitud de vicios entre los que enumera el excesivo lujo de las personas, casas, vestidos y otras cosas. Censura también el hecho de que Miss Byron, que representa la honestidad, asista a los bailes de máscaras y a otro tipo de diversiones frívolas.

1.2.2. Argumenta que Carlos Grandison puede ser bueno para los luteranos ingleses pero no para los católicos, pues por salvar a Miss Byron

² *Consejos*, Legajo 5.560, sin paginación.

emprende una pelea con peligro de muchas muertes y que, según San Agustín y otros teólogos, no es lícito matar por defender la castidad propia y menos aún la ajena como hace Carlos. Además, sigue argumentando, la virtud de la mencionada dama no peligraba dado que el agresor pretendía el matrimonio. Debemos observar que, bien por ignorancia o mala fe, el censor malinterpreta el texto ofreciendo una visión de Sir Charles totalmente distorsionada pues, ni mató a nadie (asunto no tan claro en el informe), ni puso en peligro la vida de ninguna persona. Opina también que a personajes como Harriet y Sir Charles no se les puede poner como modelos de virtudes.

1.2.3. Otra razón que alega el censor para la desaprobación es la aplicación de la «regla séptima del Expurgatorio» en que se dice que se deben prohibir todos los libros que tratan de cosas lascivas y de amores. Concluye aconsejando desautorizar la impresión de la novela por inútil para todos y nociva para la juventud.

Este informe se emite el 22 de agosto de 1795. El 5 de septiembre, el vicario de Madrid textifica: «EXCUSESE.»

Wenceslao de Argumosa, en nombre de su hermano, y ante la aparición en la prensa del anuncio de la próxima publicación de *Carlos Grandison* por otro traductor que firma como E.T.D.T., interpone recurso el 2 de marzo de 1798 para que se detenga dicha publicación. El solicitante hace una breve historia de todas las vicisitudes que ha tenido con la censura desde el año 1793. El ver, en la Gaceta del día 27, publicado el anuncio de venta de la novela y la apertura de suscripción es lo que le incita a presentar este recurso, pues, si la obra era nociva entonces, también lo sería ahora y, hasta ser oídas sus razones, ruega se suspenda la impresión de la versión realizada por E.T.D.T. Expone que Fermín se animó a publicar *Grandison* cuando vio vertidas a nuestro idioma *Pamela* y *Clarissa*, novelas del mismo autor e idéntica moralidad. No se explica el solicitante cómo siendo la que él presenta, la más sencilla e inofensiva de las tres, se vea «retenida». Alude, además, a los trastornos que se le han causado a su hermano con tal proceder, al tener que devolver los intereses a los muchos suscriptores.

Luego expone, con gran honestidad en mi opinión, las razones para que se prefiera la versión de su hermano siempre que la otra no sea de mejor calidad literaria. Aduce entre ellas la de la antigüedad (recordemos que Fermín lo solicitó cuatro años antes que E.T.D.T.). En caso de litigio entre censores sobre cuál de las dos traducciones está mejor realizada, y puesto que quien censuró la suya fue un personaje notable de la Real Academia de la Historia, propone que no siendo menos este censor que el que revisó la traducción de E.T.D.T., se someta el caso al arbitrio de un tercero. Vemos cómo Wenceslao de Argumosa lo que quiere evitar es lo que ahora sospecha y que luego se verá confirmado: el proceder injusto y caciquil de algún censor, arrebatando a su hermano un derecho que le correspondía.

Señala también que por la antigüedad ya aludida, si fuese necesaria alguna modificación o suspensión de algún párrafo determinado, se le haga

saber al suplicante para que proceda a corregirlo. Inicia las acusaciones contra E.T.D.T. en este mismo párrafo, pues sugiere que el segundo traductor ha realizado dichos cambios con el fin de que se detuviese la versión de Argumosa y se publicase la suya.

Más adelante le acusa de connivencia con el censor para favorecer su versión e impedir la de Argumosa. Dice textualmente: «este traductor incógnito, es el mismo que dio á luz la *Clarissa* y que el censor de ambas, y de la traducción del exponente, es una misma persona, y en tal caso, se descubre fácilmente que resuelto el incógnito desde el principio á traducir ambas novelas y publicarlas, debía estrellarse la traducción del exponente en la Censura»³. Ciertamente no es la misma persona la que firma ambos informes, pero si la intención era la que expone Wenceslao, lógico es que la firma no coincida.

Finaliza rogando se detenga la impresión de la novela en litigio y se proceda a la averiguación judicial de los derechos de ambos traductores. El 14 de marzo de 1798 se hace constar al pie del mencionado recurso: «NO HA LUGAR».

2. INFORME DE LA SOLICITUD DE GUTIÉRREZ

2.1. *Censura civil*

Juan de Aramayona (el mismo que representó a los Argumosa en 1793), solicita licencia en 1797 en nombre de don Joseph Marcos Gutiérrez para imprimir la obra *Historia del Caballero Grandison*. Hace notar que la traducción se ha realizado de la francesa de Prévost. Ensalza la moralidad de las novelas de Richardson en general y los valores de la actual en particular. Solicita licencia para los cuatro primeros tomos que, según confiesa el traductor, en castellano se han reducido a tres. Con inusitada presteza en este caso se remite la obra a la censura del Vicario Eclesiástico de Madrid el 2 de noviembre de 1797. La censura civil no pone, como vemos, objeciones para su impresión.

2.2. *Censura eclesiástica*

El censor religioso emite su informe a los dos meses, el 18 de enero de 1798. Sus exposiciones son justamente las contrarias de las que hizo en su día quien juzgó la traducción presentada por Argumosa; parece que más que enjuiciar la versión que tiene ante sí lo que rebata es el anterior informe. Dice que ha hallado en la novela mucho que aplaudir y elogiar y que es, en su opinión, una de las más excelentes que se han escrito y que se puede poner sin temor alguno en manos de la juventud. Dedicar los epítetos más elogiosos a los personajes de Harriet y Sir Charles; destaca como

³ *Ibid.*

virtudes fundamentales de la novela, la humanidad, la beneficencia, el perdón de las injurias, el horror a los duelos, el respeto y la obediencia a los padres, el pintar todas las virtudes con los más bellos colores..., en definitiva, lo contrario de lo que dijo el anterior censor.

Es, como he comentado, una réplica del razonamiento expuesto en el anterior informe. Para justificar más la elección de esta traducción, el censor hace especial hincapié en que Gutiérrez no ha seguido la versión de Le Tourneur, sino la expurgada de Prévost (abate católico) quien «ha cortado mucho una obra que es mui (sic) estensa ensu (sic) original omitiendo especies perjudiciales y que podrían ofender los mas castos oídos»⁴. Se hace resaltar, asimismo, que la traducción «se ha desempeñado con propiedad y pureza de lenguaje»⁵.

Traslada el informe al Consejo para su aprobación y se le concede licencia para imprimir la primera mitad de la novela el 25 de enero de 1798. Contrasta, nuevamente, la prontitud de ahora con la tardanza de antes.

Vuelve a solicitar licencia para imprimir el resto de la obra en ese mismo año, arguyendo la favorable acogida dispensada a los tres primeros tomos ya publicados. Señala que ha tenido buen cuidado, como lo hizo anteriormente, en «omitir ó quitar todo lo que pueda ofender los castos y piadosos oídos»⁶. Se remiten los tomos a la censura del Vicario de Madrid el 12 de junio de 1798, acompañados de un informe del censor eclesiástico. Se devuelven los informes el 31 de julio y se le concede la licencia de impresión con fecha 6 de agosto de 1798.

Analizados ambos informes, me parece clara la connivencia de Joseph Marcos Gutiérrez con algún censor para que se le reservase en exclusiva el favor de traducir las dos novelas de Richardson ya citadas. El obstruccionismo practicado con Fermín de Argumosa es evidente: A Gutiérrez se le concede la licencia para publicar los tres primeros tomos en tan sólo tres meses; a Argumosa se le comunica la desaprobación de los mismos al cabo de dos años y medio. Considero, además, que la complicidad contra Fermín está en dos frentes: en la censura civil y en la eclesiástica. Incomprendiblemente tarda la primera un año en enviar a la segunda el informe, cuando la orden, según consta al pie del mismo, era de hacerlo en el momento. La censura eclesiástica, por su parte, dictamina algo totalmente opuesto sobre una misma obra; y aun considerando los «retoques» a los que Gutiérrez ha sometido a la novela, la esencia de la misma permanece. Además, de aplicarse rigurosamente la regla séptima del Expurgatorio como atestigua el censor que valoró la versión de Argumosa, tampoco la otra traducción debería haber sido autorizada, pues, a pesar de los cambios efectuados y de las omisiones realizadas, seguía tratando de amores.

Las razones que alega Wenceslao de Argumosa en nombre de su hermano son, en mi opinión, justas y sinceras. Él es también abogado en Madrid, igual que Gutiérrez, y forzosamente hubo de enterarse del injusto pro-

⁴ *Consejos*, Legajo 5.562, sin paginación.

⁵ *Ibid.*

⁶ *Ibid.*

ceder de éste contra la mejor razón de su hermano Fermín. Por otro lado, argumentar aquí, como lo hace Gutiérrez, que la versión de la novela se ha realizado siguiendo a Prévost (ya expurgada) y no la de *Le Tourneur* (más completa), cuando en el prólogo de *Clara Harlowe* manifestó todo lo contrario y censuró el proceder del abate francés, es una muestra palpable de su oportunismo y deshonestidad.

La traducción de Fermín de Argumosa, a pesar de ser de estimable calidad, según el censor, no consiguió ver la luz pública por las razones expuestas.

La versión que nos ha llegado es, por tanto, la de Joseph Marcos Gutiérrez, quien utilizó el criptónimo E.T.D.T. como seudónimo, en su deseo de permanecer incógnito y cuando las circunstancias judiciales así lo requerían. ¿Y qué significa E.T.D.T.? No tiene por qué significar nada en concreto, excepto ocultar la verdadera identidad de su autor. Recordemos que en este siglo fue muy frecuente el uso de criptónimos, que unas veces correspondían al nombre y apellidos o a algo concreto y, otras veces, no tenía equivalente.

E.T.D.T. es, por tanto, Joseph Marcos Gutiérrez, el traductor al castellano de *Clarissa* y *Grandison* de Samuel Richardson.